

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA - Rad.
11001310500520200008001 Dte. Cesar Pedro Zuliani Cifuentes Ddo. CAXDAC y otros.**

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/04/2023 17:00

Para: Maria Nelly Prieto Orjuela <mprieto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (445 KB)

20230418_RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA - 4 Folios.pdf; PODER ESPECIAL Proceso No. 2020 - 080.pdf;
Certificado de existencia y representacion CAXDAC 2023 - 3 Folios.pdf;

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González
Escribiente Nominado
Secretaria Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 17:13

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA - Rad. 11001310500520200008001 Dte. Cesar Pedro Zuliani Cifuentes Ddo. CAXDAC y otros.

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

NELSON E. LABRADOR P.

ESCRIBIENTE NOMINADO

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: Leidy Viviana Valles Cojo <lvalles@caxdac.com>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 4:46 p. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA - Rad. 11001310500520200008001 Dte. Cesar Pedro Zuliani Cifuentes Ddo. CAXDAC y otros.

Señores:

Sala Cuarta Laboral

Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogota.

Referencia: Proceso **Ordinario Laboral** de **Cesar Pedro Zuliani Cifuentes** contra **Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, Porvenir S.A. y Caja De Auxilios y De Prestaciones De La Asociación Colombiana De Aviadores Civiles ACDAC "CAXDAC"**

Radicación No.: 11001310500520200008001

Asunto: Recurso de reposición y en Subsidio de queja en contra de la providencia de fecha 13 de abril de 2023.

LEIDY VIVIANA VALLES COJO, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma apoderada especial de **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC "CAXDAC"** por medio del presente escrito, y dentro del término legal, formulo ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA** en contra de la providencia de fecha 13 de abril de 2023, mediante la cual se negó el recurso extraordinario de Casación formulado por la Caja, de conformidad con el documento que se adjunta al presente.

De igual manera aporto poder especial otorgado a la suscrita para efectos de que me sea reconocida personería para actuar dentro del presente asunto.

Sin otro particular,

Cordialmente,



CAXDAC

Leidy Viviana Valles Cojo.

Asesor Jurídico I

lvalles@caxdac.com

Calle 99 No. 10-19 Oficina 402

Tel (57-601) 742-18-00 Ext. 1016

www.caxdac.com

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de **CAXDAC** y/o borrar el correo inmediatamente. Esta información es propiedad de **CAXDAC**, por lo tanto toda distribución o copia de este documento sin la autorización expresa de **CAXDAC** está prohibida y sancionada por la ley." Adicionalmente **CAXDAC** cumple plenamente con lo establecido en la ley 1581 de 2012 sobre el tratamiento de datos personales.



No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario



Señores:

Sala Cuarta Laboral

Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogota.

1

Referencia: Proceso **Ordinario Laboral** de **Cesar Pedro Zuliani Cifuentes** contra **Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, Porvenir S.A. y Caja De Auxilios y De Prestaciones De La Asociación Colombiana De Aviadores Civiles ACDAC "CAXDAC"**

Radicación No.: 11001310500520200008001

LEIDY VIVIANA VALLES COJO, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma apoderada especial de **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC "CAXDAC"** por medio del presente escrito, y dentro del término legal, formulo ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA** en contra de la providencia de fecha 13 de abril de 2023, mediante la cual se negó el recurso extraordinario de Casación formulado por la Caja, de conformidad con la situación fáctica que se describe a continuación:

I. HECHOS QUE FUNDAN EL RECURSO IMPETRADO

1. El día 12 de noviembre de 2021, el Juzgado Quinto (05) Laboral del Circuito profirió Sentencia de Primera Instancia en el proceso ordinario Laboral No. 2020 – 080 accediendo a las pretensiones incoadas por el extremo activo, en el siguiente sentido:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por el señor **CESAR PEDRO ZULIANI CIFUENTES**, a través de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A., que traslade a la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – CAXDAC, el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y



**Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC
"CAXDAC"**

a **CAXDAC** a recibir los aportes del demandante, procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: SIN COSTAS.

2. En consecuencia, **CAXDAC** formuló recurso de alzada contra la decisión proferida que fue concedido en el efecto suspensivo.
3. La Sala Cuarta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante auto del 25 de enero de 2021 admitió el recurso de alzada.
4. Mediante auto del 30 de septiembre de 2022, el Tribunal resolvió:

PRIMERO.- MODIFICAR la sentencia de primera instancia, en el sentido de declarar la INEFICACIA del traslado de régimen efectuado por el demandante el 16 de septiembre de 2005, conforme se expuso en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO.- ADICIONAR el numerales segundo de la sentencia de primera instancia, en el sentido de **ORDENAR** a la **AFP PORVENIR S.A.**, la devolución a CAXDAC de las sumas adicionales, los bonos pensionales, junto con sus respectivos frutos e intereses y gastos de administración, cuotas de garantía de pensión mínima y seguros previsionales con cargo a los propios recursos, debidamente indexados, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO.- CONFIRMAR en todo lo demás la providencia apelada y consultada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

5. Dentro del término legal, **CAXDAC** presentó recurso extraordinario de casación en contra de la decisión proferida por el Tribunal.
6. Mediante auto del 13 de abril de 2023, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá resolvió no conceder el recurso formulado por **CAXDAC** en tanto la condena impuesta "*no era determinable o cuantificable pecuniariamente.*"



II. FUNDAMENTOS NORMATIVO DEL RECURSO DEPRECADO.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el recurso extraordinario de casación procede en contra de las sentencias de primera instancia siempre que se cumpla con el siguiente requisito:

*A partir de la vigencia de la presente ley y sin perjuicio de los recursos ya interpuestos en ese momento, sólo serán susceptibles del recurso de casación **los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente***

En ese orden, argumenta el Honorable Tribunal que, revisada la condena impuesta a mi prohijada en primera instancia, es posible concluir que la misma no resulta determinable o cuantificable pecuniariamente, luego entonces, de plano, el recurso formulado no puede ser concedido.

Al respecto es preciso advertir que, contrario al fundamento expuesto por el Tribunal, la obligación de mi prohijada no solo se limita a aceptar el traslado y recibir los dineros provenientes del régimen de ahorro individual habida cuenta que, desde el momento en que **PORVENIR S.A.** le transfiera dichos recursos, **CAXDAC** estará obligada a asumir cualquier contingencia pensional del señor **ZULIANI CIFUENTES**, así como las que por su ausencia se llegaren a causar.

Obsérvese que, el Capitán **ZULIANI CIFUENTES** cumplió la edad de 62 años el día 29 de octubre de 2022, luego entonces, a partir de esa fecha podría devengar una pensión cuantificable hasta de 1 SMLMV que a hoy ascendería a \$ 1.060.000 pesos; por tanto, **CAXDAC** reconocería la mesada pensional desde entonces y hacia futuro, sumas que el Tribunal debió tener en cuenta a la hora de determinar y cuantificar el interés jurídico de mi prohijada para recurrir ante Casación.

Luego entonces, el interés jurídico de mi prohijado sí es cuantificable, y supera los 120 SMLMV que ha señalado el legislador para efectos de conceder el recurso extraordinario de Casación.



III. PETICIÓN



En consecuencia, solicito comedidamente al Despacho revoque el auto de fecha 13 de abril de 2023 mediante el cual no se concedió el recurso extraordinario de casación formulado por **CAXDAC**.

En caso contrario, solicito comedidamente conceda el recurso de queja conforme lo dispuesto por el artículo 68 del C.P. del T. y de la S.S.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

LEIDY VIVIANA VALLES COJO

C.C. 1.016.029.046 de Btá.

T.P. No. 269.670 del C.S. de la J.



Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC
“CAXDAC”
NIT. 860.007.379 – 8

Doctor(a)

Sala Laboral – Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de **Cesar Pedro Zuliani Cifuentes** contra **Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, Porvenir S.A. y Caja De Auxilios y De Prestaciones De La Asociación Colombiana De Aviadores Civiles ACDAC “CAXDAC”**

Expediente No. 11001310500520200008001

LUIS FERNANDO MORENO SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Vicepresidente Jurídico y Representante Legal suplente de la **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC** sigla **“CAXDAC”** identificada con Nit. 860.007.379-8, de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal que adjunto, manifestando a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LEIDY VIVIANA VALLES COJO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.029.046 de Bogotá y portador de la T.P. 269.670 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación asuma la defensa y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia, representando para ello los intereses de la Caja de Auxilios y de Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles de ACDAC **“CAXDAC”**, lo anterior en armonía con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 **“Poderes”**¹.

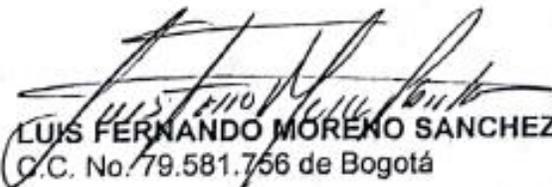
Mí apoderada queda ampliamente facultado para, conciliar judicial y extrajudicialmente, interponer recursos, recibir, desistir, sustituir, transigir judicial y extrajudicialmente, y en general las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás normas aplicables vigentes.

Correo electrónico del apoderado lvalles@caxdac.com, lo anterior en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase reconocer personería en la forma y términos en que está conferido el presente poder.

Del señor Juez,

Acepto,


LUIS FERNANDO MORENO SANCHEZ
C.C. No. 79.581.756 de Bogotá



LEIDY VIVIANA VALLES COJO
C.C. No. 1.016.029.046
T.P No. 269.670 del C. S. de la J.

¹ **“Artículo 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (...)”

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6814646720374987

Generado el 11 de enero de 2023 a las 14:03:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE
AVIADORES CIVILES ACDAC sigla "CAXDAC"**

NIT: 860007379-8

NATURALEZA JURÍDICA: Es una entidad de seguridad social, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 2271 de 1957 del Ministerio de Justicia, vigilada por la Superintendencia Bancaria de conformidad con el artículo 10º del Decreto Legislativo 1283 del 22 de junio de 1994. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 1015 del 03 de mayo de 1956

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Disposición legal 32 del 28 de junio de 1961

REPRESENTACIÓN LEGAL: Que de conformidad con los estatutos, el Presidente será el representante legal de la entidad en juicio y fuera de él, y ejercerá sus funciones bajo la dirección de la Junta Directiva. Igualmente tendrá un El Vicepresidente Jurídico designado por la Junta Directiva quien ejercerá funciones de representante legal suplente y remplazará al Presidente en sus ausencias, si así lo determina la Junta. También tendrá El Vicepresidente Financiero y Administrativo quien reemplazará al Presidente en sus faltas temporales, si así lo designa la Junta directiva. Funciones del Presidente: 1. Nombrar los empleados subalternos y aceptar sus renunciaciones. 2. Organizar, dirigir y controlar, conforme a instrucciones de la Junta Directiva y de las normas generalmente aceptadas en la materia, el funcionamiento de las dependencias de CAXDAC. 3. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, los reglamentos internos de CAXDAC. 4. Representar a CAXDAC en todos los actos públicos y privados de acuerdo con lo establecido por estos Estatutos y en consecuencia, ejecutar todos los actos o contratos necesarios para la administración de CAXDAC y suscribir o aceptar todos los documentos relativos a los mismos; tales como escrituras, títulos-valores, instrumentos de crédito, etc. 5. Ordenar y autorizar de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, el pago de los gastos ordinarios que no excedan del presupuesto ordenado por la Junta Directiva. También ordenar el pago de los gastos ordinarios que excedan de dicha cuantía y de los extraordinarios, autorizados en ambos casos por la Junta Directiva. 6. Dictar de acuerdo con las determinaciones tomadas por la Junta Directiva, las resoluciones sobre reconocimiento de prestaciones legales o extralegales a las cuales tengan derecho los afiliados y los socios, según lo previsto por las normas legales y por estos Estatutos; y sobre ingreso, expulsión y pérdida de la calidad de socio. 7. Iniciar los trámites para la admisión o el retiro de los socios. 8. Vigilar el estado de Caja y cuidar por la seguridad de bienes y valores de la institución. 9. Velar porque la contabilidad se lleve conforme a la Ley, a los presentes Estatutos, a los reglamentos que se adopten y a las necesidades y fines de CAXDAC. 10. Recibir dineros a título de mutuo otorgando las garantías correspondientes, previa autorización de la Junta Directiva en lo relacionado con el fondo de beneficios extralegales, sin que en ningún caso se comprometan las reservas de los fondos legales. 11. Rendir a la Asamblea de Afiliados y a la Junta Directiva los informes relativos a su gestión. 12. Presentar anualmente a la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6814646720374987

Generado el 11 de enero de 2023 a las 14:03:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea las cuentas y balances correspondientes a cada ejercicio, debidamente aprobados por la Junta Directiva. 13. Comunicar oportunamente a cada afiliado los datos personales que sobre él han suministrado las empresas para efectos de los estudios actuariales, con el objeto de que pueda formular las respectivas observaciones. 14. Comparecer dentro de juicio y fuera de él y realizar ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, todos los actos que autoricen las Leyes de procedimiento y especialmente otorgar poderes, promover acciones, absolver posiciones, contestar demandas, reconvenir, intervenir en incidentes, renunciar al derecho de apelar, solicitar y hacer practicar pruebas, etc. 15. Presentar las solicitudes de calificación dirigidas a la Junta especial de que trata el Decreto 1557 de 1995 o los que las sustituyan o modifiquen. 16. Cumplir con las demás funciones que le corresponden a su cargo. 17. Resolver dentro de los términos legalmente establecidos, las consultas y peticiones que formulen los afiliados. Funciones del Vicepresidente Jurídico. 1. Emitir concepto sobre temas inherentes a la seguridad social en CAXDAC y a sus afiliados. 2. Efectuar el estudio permanente para el reconocimiento de las prestaciones a cargo de CAXDAC. 3. Elaborar y preparar respuesta a los requerimientos de la Superintendencia Bancaria. 4. Ejercer la representación judicial de CAXDAC en los procesos que se le asignen por la Presidencia. 5. Realizar el cobro de la cartera, prejudicial y extrajudicialmente. 6. Elaborar las respuestas a las solicitudes de los afiliados, socios y asociados. 7. Ejercer las funciones de Secretario General de la Junta Directiva. 8. Ejercer las funciones de Representante Legal suplente en las ausencias del Presidente, si así lo determina la Junta Directiva. 9. Coordinar el manejo de las políticas de personal de CAXDAC y controlar su cumplimiento. 10. Controlar los procesos judiciales que sean entregados a un abogado externo. 11. Controlar la actualización de la base de datos de los afiliados, socios y asociados. 12. Todas las demás que le asigne su jefe superior. Funciones del Vicepresidente Financiero y Administrativo. 1. Realizar las inversiones de la reserva, dando cumplimiento a las normas establecidas para este fin por los organismos de control y las políticas internas, buscando obtener la mejor rentabilidad posible, de acuerdo con las condiciones del mercado de valores. 2. Administrar en forma permanente los vencimientos que registra el portafolio como producto de los compromisos financieros pactados. 3. Controlar la valoración diaria del portafolio de inversiones dando cumplimiento a las Resoluciones Nos. 200 y 500 emanadas de la Superintendencia Bancaria o los que las sustituyan o modifiquen. 4. Controlar la conciliación diaria de los títulos entregados a DECEVAL. 5. Evaluar el riesgo financiero de los papeles que circulan o se emiten en el mercado primario de valores, con el fin de fijar unas políticas de inversión, acorde a la seguridad y rentabilidad que se exigen para un Fondo de Pensiones. 6. Certificar los puestos de intermediación en seguridad, eficiencia y costo, para establecer, con la Presidencia y la Junta Directiva, aquellos aprobados para transar las operaciones en las bolsas de valores. 7. Planear a corto, mediano y largo plazo la tesorería del Fondo y la Administradora, con el objetivo de atender en forma precisa las necesidades de desembolso que se requieren para el funcionamiento normal de CAXDAC, así como su respectivo cierre y cuadro diario. 8. Coordinar que se realice en forma mensual el proceso de facturación y el estado de cuenta para cada una de las empresas aportantes, por concepto del régimen de transición de las empresas que no presenten cálculo actuarial. 9. Controlar la recepción y el proceso periódico de la autoliquidación realizada por las empresas de aviación, por concepto de los aportes realizados en cumplimiento de la Ley 100 de 1.993, así como verificar que se efectuó el recaudo y la aplicación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la ley para este fin; así como verificar la consolidación para cada uno de los regímenes y diligenciar los reportes respectivos. 10. Cobrar y recaudar los intereses moratorios que se originen en el incumplimiento de cualquiera de los pagos que deben realizar las empresas aportantes a CAXDAC. 11. Coordinar que se colaboren mensualmente con los movimientos diarios, los estados financieros del fondo y la administradora, dando cumplimiento al Plan Único de Cuentas, de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Bancaria. 12. Coordinar que se realicen todas las conciliaciones requeridas, a fin de mantener depurados los saldos de los estados financieros reportados. 13. Realizar el presupuesto de gastos de la administradora, para aprobación del Presidente y la Junta Directiva, y efectuar su correspondiente seguimiento al cumplimiento. 14. Realizar todos los estudios financieros que se requieran para recomendar a la Presidencia y la Junta Directiva los cupos de inversión de los emisores. 15. Coordinar la elaboración y pago periódico de la nomina de los aviadores pensionados. 16. Evaluar las entidades aseguradoras para la posterior presentación y aprobación a la Junta Directiva. 17. Coordinar los sistemas de seguridad de la sede de CAXDAC, manteniendo los contratos actualizados y las claves controladas. 18. Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales, si así lo designa la Junta Directiva. 19. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato. (armonizado con lo preceptuado por el parágrafo del artículo segundo del Decreto 1283 de 1994)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6814646720374987

Generado el 11 de enero de 2023 a las 14:03:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniel Ignacio Niño Tarazona Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 79568268	Presidente
Luis Fernando Moreno Sánchez Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 79581756	Vicepresidente Jurídico
Jaime Manuel Mena Garzón Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 79953357	Vicepresidente Financiero y Administrativos

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

